



PFM/jcll

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

EXPEDIENTE Nº: 40-2016. **CLAVE Nº:** N1.339-051/2111

OBJETO: PROYECTO DE REPARACIÓN DE MARGEN DERECHA Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO SAJA ENTRE ONTORIA Y VILLANUEVA DE LA PEÑA TT.MM. DE CABEZÓN DE LA SAL Y MAZCUERRAS (CANTABRIA).

PROCEDIMIENTO: Abierto (Precio más bajo)

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de octubre de 2016, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dictó Resolución, a propuesta del Secretario General, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, mediante la cual se acordaba: 1º) autorizar la celebración del contrato de ejecución de las obras del *"Proyecto de reparación de margen derecha y adecuación del entorno del río Saja entre Ontoria y Villanueva de la Peña, términos municipales de Cabezón de la Sal y Mazcuerras (Cantabria)"*, estableciéndose la tramitación anticipada del mismo por el procedimiento abierto, y como criterio de adjudicación el del precio más bajo, de conformidad con el artículo 150.1 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP), 2º) aprobar el gasto para dicha contratación con cargo al programa: 452.A-610, superproyecto: 1999.23.233.8103, proyecto: 2015.23.102.0001, por un importe de 274.095,32 €, IVA excluido, total: trescientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos, IVA incluido (331.655,34 €), 3º) acordar la apertura del expediente, y 4º) fijar el plazo de ejecución de trece (13) meses, de los que siete (7) meses serían de trabajos efectivos, en base a la siguiente distribución de gasto (IVA incluido):

AÑO	IMPORTE
2017	298.489,90
2018	33.165,44
TOTAL	331.655,34

SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación del expediente de referencia, cuyos miembros habían sido designados en virtud de Resolución del Órgano de Contratación de 31 de octubre de 2016.

En dicha sesión, la Mesa procedió al examen y comprobación del número de licitadores que se habían presentado a la licitación, con objeto de verificar su coincidencia con los correspondientes a los certificados expedidos conforme lo establecido en el artículo 80.5 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, los cuales se incorporaron al expediente de contratación.

A la vista de dichos certificados, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 2, 3, y 4 de la referida disposición reglamentaria, y conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la Mesa acordó excluir del procedimiento a las empresas que a continuación se relacionan y por los motivos que se determinan:

- *JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. La documentación fue depositada en Correos fuera de plazo (2/12/2016, a las 13:44).*
- *RUCECAN, S.L. La documentación fue depositada en Correos fuera de plazo (2/12/2016, a las 12:04).*

Seguidamente, se procedió a la apertura de los sobres número 1 del resto de licitadores no excluidos, referidos a la documentación administrativa exigida para participar en la licitación. Tras el análisis de los mismos, se comprobó que todas las empresas presentaban la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP, en sustitución de la aportación inicial de documentación a incluir en el sobre número 1, tal y como dispone el cuadro de características del PCAP.

La relación de empresas presentadas a la licitación fue la siguiente:

- *ARRUTI SANTANDER, S.A.*
- *ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.*
- *ASFIN CANTABRIA, S.L.*
- *CANNOR, S.L.*
- *CEIFRA, S.A.*
- *CONSTRUCCIONES ANÍBAL, S.L.*



- *CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A. (COPSESA)*
- *COSALPA FIGUERAS, S.A.*
- *CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.*
- *ESTUDIOS Y OBRAS REKALDE, S.L.*
- *EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. (EUROFOR)*
- *EXCAVACIONES GONZÁLES VEGA, S.L.*
- *EXTRACO, S.A.*
- *HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.*
- *JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.*
- *MESTOLAYA, S.L.*
- *MISTURAS, S.A.*
- *PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.*
- *PERREN NORTE, S.L.*
- *PROYECTON GALICIA, S.A.*
- *SERANCO, S.A.*
- *SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.*
- *TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)*
- *VIPECA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.*

Tras el examen de la documentación contenida en el sobre 1 de dicha licitación, la Mesa constató que el licitador Excavaciones González Vega S.L., había incurrido en omisiones y deficiencias por las causas que se detallan:

- *EXCAVACIONES GONZÁLES VEGA S.L.: En la declaración responsable presentada por la que se declara que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (artículo 146.4 del TRLCSP), no se manifiesta a qué grupo empresarial, en su caso, pertenece esa Sociedad (letra g) de la referida Declaración Responsable).*

A la vista de dicha deficiencia, se mandató a la Secretaria de la Mesa para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, procediera a requerir la subsanación de la misma en el plazo de tres (3) días.

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, en acto público, se procedió a la apertura de los sobres 3 - documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas- , presentados por las empresas admitidas. Previamente, se puso a disposición de los miembros de la Mesa la documentación presentada por la empresa Excavaciones González Vega S.L., tras el periodo de subsanación concedido para subsanar el error arriba citado, y tras su examen, se acordó por unanimidad, admitir a dicha empresa.

Las ofertas económicas de las empresas fueron las siguientes:

Empresa	Propuesta Económica
ARRUTI SANTANDER, S.A.	172.000,00
ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.	190.000,00
ASFIN CANTABRIA, S.L.	198.636,88
CANNOR, S.L.	177.202,62
CEIFRA, S.A.	180.180,80
CONSTRUCCIONES ANÍBAL, S.L.	169.009,00
CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A. (COPSESA)	231.609,92
COSALPA FIGUERAS, S.A.	172.567,62
CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	184.937,75
ESTUDIOS Y OBRAS REKALDE, S.L.	212.885,26
EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. (EUROFOR)	199.102,84
EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	140.000,00
EXTRACO, S.A.	161.880,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	165.409,18
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	166.567,73
MESTOLAYA, S.L.	175.356,20
MISTURAS, S.A.	150.478,00
PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	123.000,00
PERREN NORTE, S.L.	213.739,53
PROYECON GALICIA, S.A.	185.885,00
SERANCO, S.A.	181.900,00
SIECSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	152.396,00
TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)	197.000,00
VIPECA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	181.259,24

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa procedió a realizar los cálculos a fin de determinar si alguna de las proposiciones económicas podía ser considerada como desproporcionada, de acuerdo con lo determinado en el artículo 152 del TRLCSP. Para ello la Mesa utilizó el procedimiento previsto en el artículo 85 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, y las Instrucciones comunicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 13 de Marzo de 2013.

De conformidad con los resultados obtenidos, y tras la aplicación de las reglas y criterios contenidos en la normativa anteriormente citada, se dedujo que los ofertantes EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L., MISTURAS, S.A. y PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., podían haber incurrido en baja desproporcionada.



En consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 152 del TRLCSP, acordó por unanimidad:

"Dar audiencia a las empresas EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L., MISTURAS, S.A. y PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles (10) aporten la justificación de sus proposiciones conforme lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se designa a los Vocales D. Jorge Antonio Rodríguez González y Dña. María Sandra García Montes, a los efectos de que emitan Informe en el que se valoren las justificaciones de las ofertas que en su caso realicen dichas empresas, el cual será elevado a la Mesa de Contratación.

Emplazar a todos sus miembros a una nueva reunión para analizar las justificaciones realizadas por los licitadores y el informe de los vocales, a los efectos de realizar la valoración de dichas justificaciones, y emitir el informe de valoración definitivo".

CUARTO.- Dentro del plazo señalado en el trámite de audiencia anterior, las empresas reseñadas presentaron la documentación justificativa de su oferta. Con fecha 14 de febrero de 2017, la Mesa de Contratación celebró sesión con objeto de analizar el informe elaborado por los vocales respecto de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Del informe técnico correspondiente se extrajeron las siguientes conclusiones, que se citan literalmente:

1. *"EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.: Presenta escrito en el que se ratifica en la oferta económica presentada sin aportar justificación alguna sobre la misma, por lo que se considera anormal o desproporcionada".*
2. *"MISTURAS, S.A.: Con las consideraciones expuestas, no resulta justificado que las condiciones específicas que presenta permitan ejecutar el contrato sin merma al importe ofertado y en los términos descritos en el expediente, puesto que no se aporta justificación acreditativa fehaciente de la propiedad de la maquinaria, ni del personal, ni de la adjudicación de obras cercanas ni de compromiso de precios con los proveedores. Tampoco justifica convincentemente los ahorros que le proporcionan estas circunstancias."*
3. *"PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.: Con las consideraciones expuestas, no resulta justificado que las ventajas competitivas que presenta permitan ejecutar el contrato sin merma al importe ofertado y en los términos descritos en el expediente, puesto que no se aporta justificación acreditativa fehaciente de la propiedad de la maquinaria, ni del personal, ni de la experiencia en obras similares ni de compromiso de precios con los proveedores. Tampoco justifica convincentemente los ahorros que le proporcionan estas circunstancias ni puede admitirse la fracción de ahorro que se basa en el depósito de cantos rodados en la planta de hormigonado de Caranceja".*

Tras las deliberaciones realizadas por los integrantes de la Mesa, en base al informe técnico reseñado, y teniendo en cuenta la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante su Resolución nº 753/2016 de 23 de Septiembre de 2016, que determinó en su fundamento de derecho sexto lo siguiente:

“En fin, como hemos reiterado en diversas resoluciones (entre otras en la nº 436/2016, de 3 de Junio en caso de exclusión de una oferta incurra en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución “reforzada”. Por el contrario, en caso de conformidad, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación.

Como señala la nueva Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero) en su artículo 69.3, “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.....”.

Se acordó por unanimidad rechazar las ofertas incursas en baja desproporcionada a la vista de las justificaciones presentadas, por considerar que contenían una argumentación reforzada para justificar la desestimación de las mismas.

Consecuentemente, se procedió a la exclusión de las citadas empresas, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 152 del TRLCSP, procediéndose a realizar la valoración definitiva de las puntuaciones obtenidas por el resto de empresas que se presentaron a la licitación.

El resultado de dicha valoración fue el siguiente:

	Empresa	Precio (€)	Puntuación precio	Puntuación total
22	SIEMSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	152.396,00	100,00	100,00
11	EXTRACO, S.A.	161.880,00	92,21	92,21
14	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	165.409,18	89,31	89,31
15	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	166.567,73	88,36	88,36
6	CONSTRUCCIONES ANÍBAL, S.L.	169.009,00	86,35	86,35
1	ARRUTI SANTANDER, S.A.	172.000,00	83,89	83,89
7	COSALPA FIGUERAS, S.A.	172.567,62	83,43	83,43
16	MESTOLAYA, S.L.	175.356,20	81,13	81,13
4	CANNOR, S.L.	177.202,62	79,62	79,62
5	CEIFRA, S.A.	180.180,80	77,17	77,17



	Empresa	Precio (€)	Puntuación precio	Puntuación total
24	VIPECA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	181.259,24	76,28	76,28
21	SERANCO, S.A.	181.900,00	75,76	75,76
9	CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	184.937,75	73,26	73,26
20	PROYECON GALICIA, S.A.	185.885,00	72,48	72,48
2	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.	190.000,00	69,10	69,10
23	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)	197.000,00	63,35	63,35
3	ASFIN CANTABRIA, S.L.	198.636,88	62,00	62,00
10	EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. (EUROFOR)	199.102,84	61,62	61,62
12	ESTUDIOS Y OBRAS REKALDE, S.L.	212.885,26	50,30	50,30
19	PERREN NORTE, S.L.	213.739,53	49,59	49,59
8	CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A. (COPSESA)	231.609,92	34,91	34,91

QUINTO.- A la vista de las puntuaciones recogidas, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras del *“Proyecto de reparación de margen derecha y adecuación del entorno del río Saja entre Ontoria y Villanueva de la Peña, términos municipales de Cabezón de la Sal y Mazcuerras (Cantabria)”*, a la empresa SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., con N.I.F.: A-39015169, por un importe de ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis euros (152.396,00 euros), por ser su oferta la proposición más ventajosa.

SEXTO.- A la vista de la propuesta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se requirió a la empresa adjudicataria que presentase la documentación establecida en el apartado segundo de dicho precepto, documentación que fue aportada dentro del plazo señalado.

Del examen de la documentación presentada se infiere que se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa señalada.

II. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

En base al artículo 316 del TRLCSP, el artículo 30 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, y el artículo 74.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ostenta competencias en materia contractual y de gestión de gastos, estando sometida al control que con carácter general establece la Ley General Presupuestaria, y debiendo ser sus Resoluciones objeto de la preceptiva fiscalización del gasto.

A la vista de los antecedentes expuestos, y previa fiscalización por la Intervención Delegada, esta Secretaría General, como unidad gestora del expediente, propone a la Presidencia del Organismo:

- A) Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del *“Proyecto de reparación de margen derecha y adecuación del entorno del río Saja entre Ontoria y Villanueva de la Peña, términos municipales de Cabezón de la Sal y Mazcuerras (Cantabria)”*, a la empresa SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., con N.I.F.: A-39015169, por un importe de ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis euros, IVA excluido (152.396,00 euros), y (IVA 21%: 32.003,16 euros), total: ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (184.399,16€), con cargo a la aplicación presupuestaria: 452.A-610, y demás condiciones establecidas, por ser su oferta la proposición más ventajosa.
- B) Fijar el plazo de ejecución de trece meses (13) y distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE (€)
2017	165.959,16
2018	18.440,00
TOTAL	184.399,16

- C) Acordar la devolución de la documentación presentada a todos los licitadores, excepto a la adjudicataria del contrato.



D) Dar traslado a la Secretaría General para que proceda a la notificación a los licitadores según lo preceptuado en el artículo 151.4 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Patricia Fernández-Mazarambroz Arespachoga

LA JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN
Y CONTABILIDAD,

María Victoria Delgado Cambor



Pase a la Intervención Delegada
EL SECRETARIO GENERAL,

Tomás Durán Cueva

1-3-2017

FISCALIZADO Y CONFORME
(Fiscalización previa, Art. 152.1 LGP)
LA INTERVENTORA DELEGADA

M^a José Mora de la Viña

Fiscalizada la propuesta,
resuelvo según la misma.

En Oviedo, 08 MAR. 2017

EL PRESIDENTE,



Ramón Álvarez Maqueda

